

Constancia secretaria: Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2022. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- El Juzgado Civil del Circuito de Cauca y la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, informan que no cursan procesos contra el deudor en esos Despachos.
- Por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio presentan solicitud de inclusión del crédito y otorgan poder a una profesional del derecho.
- Transúnion, Fenalco y Datacredito Experian dan respuesta al oficio informando la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Edgar Alonso Castro Lizarralde, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00588-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento las respuestas ofrecidas por El Juzgado Civil del Circuito de Cauca y la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, con la que informan que a su cargo no se encuentran trámites en curso contra el aquí deudor.

Igualmente, se agrega y pone en conocimiento las respuestas allegadas por Transúnion, Fenalco y Datacredito Experian dan respuesta al oficio informando la apertura del proceso de liquidación patrimonial, en cumplimiento del numeral 9 del auto del 06 de octubre de 2022.

Por otro lado, se incorpora al expediente la solicitud presentada por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, no sin advertir que el crédito relacionado por estos ya se encuentra incluido desde el trámite de negociación de deudas.

Por último, para reconocer personería judicial a la abogada Jenny Patricia Carvajal Cifuentes deberán aportar el poder mediante el cual se le está otorgando la representación judicial de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el lleno de

los requisitos necesarios, esto es, con la constancia de presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso o con la constancia de que fue otorgado mediante mensaje de datos, conforme con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22aba06c978cd89099bb4bf9148d9fbe6e997a815278323f00f5bc279bd7e14c**

Documento generado en 24/11/2022 04:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>